

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”
Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**
Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con la serie “AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Manlleu I” (la “Serie”) de **AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”), cuyo Folleto de Renovación (el “Folleto”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 6 de agosto de 2009

COMUNICA

- I. Que, en fecha de 25 de septiembre de 2012, a los efectos de (i) sustituir a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. como Agente Financiero por descenso de su calificación crediticia, y (ii) modificar las actuaciones a realizar por el Agente Financiero y la Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap en caso de descenso de su calificación por STANDARD & POOR´S CREDIT MARKET SERVICES EUROPE LIMITED (“**STANDARD & POOR´S**” o “**S&P**”), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito la segunda escritura de modificación de la Escritura Complementaria (la “**Segunda Escritura de Modificación**”).
- II. Asimismo, en fecha de 25 de septiembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, procedió a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Financieros y modificar el Contrato de Swap correspondientes a las Series, con el fin de introducir los cambios indicados en el punto (I) anterior.



- III. Que la modificación de la Escritura Complementaria de la Serie con el fin de introducir los cambios mencionados, puede suponer un impacto negativo en la calificación de los Bonos de la Serie (se espera que únicamente en los Bonos del Tramo A), circunstancia sabida y a la que consiente expresamente UNNIM BANC, S.A.U. como único titular de los Bonos de la Serie. En todo caso, dicho efecto no implicará que los Bonos del Tramo A dejen de ser elegibles como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, conforme a los criterios actualmente vigentes.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2012.

D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.